



RESOLUCIÓN DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN (ACPUA), POR LA QUE SE PROCEDE A LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE GARANTÍAS DE LA AGENCIA.

El Comité de Garantías de la ACPUA es el órgano de carácter técnico de la Agencia responsable de supervisar la correcta tramitación de los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación. Asimismo, le corresponde informar sobre todas las reclamaciones y recursos que se presenten ante la Agencia.

Este Comité fue creado por el Consejo Rector el 4 de mayo de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Este artículo, incorporado a la citada ley en 2014, establece, en su apartado 6, que “los procesos de quejas y reclamaciones de la Agencia deberán estar claramente definidos, formar parte de todos sus protocolos de evaluación y de aseguramiento externo de la calidad y ser adecuadamente comunicados a los interesados”. Este apartado constituye una transposición del estándar europeo 2.7 referido a la tramitación de quejas y reclamaciones en los procesos de garantía de calidad. (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area*. ESG 2.7: “Complaints and Appeals”).

Por otra parte, el artículo 3 del Reglamento de funcionamiento del Comité de Garantías, aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la ACPUA, en su sesión de 17 de julio de 2020, establece que:

- El número de expertos de este Comité será establecido por el Consejo Rector en función de la extensión y complejidad de las actuaciones de la Agencia, estando inicialmente formado por tres expertos de reconocido prestigio en los fines y funciones de la Agencia y cuya actividad profesional principal no se desempeñe en centros que forman parte del sistema universitario aragonés. Al menos dos de ellos deben tener formación jurídica. Por acuerdo del Consejo Rector de 22 de enero de 2020 relativo a la incorporación de expertos internacionales y estudiantes a las comisiones técnicas de la ACPUA, en la composición de este Comité técnico deben figurar también un experto internacional y un experto estudiante.
- Ni el titular de la Dirección ni miembro alguno de otros órganos, comisiones o paneles de evaluación de ACPUA pueden formar parte de este Comité.
- El presidente y los vocales del Comité serán nombrados por el/la director/a de la Agencia a propuesta del Comité de Expertos de la ACPUA.

En cumplimiento de lo establecido en este precepto, el Comité de Expertos aprobó, en su reunión celebrada el 28 de julio de 2025, la propuesta de renovación de los miembros de dicha comisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Comité de Expertos de la ACPUA en su sesión antes citada, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 13 de los Estatutos de la ACPUA,



RESUELVO

Primero.

Disponer el cese como miembro del Comité de Garantías de Patricia Cifredo Ortiz, por la pérdida de su condición de estudiante (Doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla), agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.

Ratificar en su puesto, como Presidente del Comité, a Gabriel Morales Arruga, Abogado del Estado, que presta actualmente sus servicios en el despacho de abogados Cuatrecasas.

Tercero.

Nombrar, como miembros del Comité de Garantías, a las siguientes personas:

- Patricia Valcárcel Fernández. Catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Vigo. (Vocal académica).
- Pablo Fernández de Casadevante Mayordomo. Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos. (Vocal académico).
- Miguel I. Gómez. Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de Cornell. Nueva York. EE.UU. (Vocal internacional).
- Beatriz Sainz de Varanda Yangüela. Estudiante del Doble Grado de Derecho y Relaciones Internacionales en la Universidad de Navarra. (Vocal estudiante).

Cuarto.

Hacer pública esta Resolución en la página web (<http://acpua.aragon.es>) de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 21.6 del Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE CALIDAD
Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGON

Cristina Rodríguez Coarasa.